ILMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO





Da. FABIOLA ROSADO MORENO, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Iltmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en primera convocatoria y con el carácter de Extraordinaria el día 10 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

6) ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE APP MULTAS Y SANCIONES.-

PARTE EXPOSITIVA: D. Rubén Rodríguez Camacho, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), cede la palabra a la Secretaria General Acctal., Da Fabiola Rosado Moreno, que da lectura a la propuesta.

PARTE DISPOSITIVA: Deliberado el particular se adopta el siguiente

"ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VISTA la Memoria de Necesidad de fecha 8 de junio de 2020 para la adquisición de software y hardware para la gestión de multas y sanciones por un importe que asciende a 4.636,35 euros mas TVA.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

DADO que la empresa propuesta como adjudicataria es Gt 3 Soluciones, S.L. por un importe de adjudicación que asciende a 4636,35 euros más IVA.

VISTO el informe favorable del Interventor Acctal de fecha 9 de junio de 2020 en donde se indica que existe crédito para realizar la contratación así como que queda acreditado que no se altera el objeto del contrato a fin de evitar las reglas generales de contratación, ni se está fraccionado irregularmente el objeto del mismo. No existe concatenación anual del mismo contrato menor.

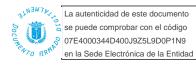
VISTO el informe jurídico de la Secretaria General Acctal de fecha 9 de junio de 2020.

Por ello, y con el objeto de proceder a la contratación menor del suministro descrito, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2020 de fecha 10 de enero, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe que asciende a 4636,35 euros más IVA.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro para la adquisición de software y hardware para la gestión de sanciones y multas por importe a GT(3) Soluciones, S.L. con CIF B92520451 por importe que asciende a 4636,35 euros más IVA.

TERCERO: Con carácter previo a la firma del contrato, el contratista habrá de presentar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y



FIRMANTE - FECHA

con el Ayuntamiento, iqualmente habrá de presentar el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, así como el alta en el IAE, igualmente deberá presentar escritura de constitución de la entidad mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por los que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate asi como poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firme el contrato en nombre de otro que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil. Sin la presentación de esta documentación no podrá firmar el contrato de obras con este Ayuntamiento, quedando automáticamente sin efecto la adjudicación del contrato.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Técnico de Informática para su conocimiento y efectos oportunos."

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la advertencia referida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, a fecha de firma digital.

Vo.Bo. **ALCALDE-PRESIDENTE** LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo: RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO Fdo.: FABIOLA ROSADO MORENO

